ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA BAJO EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 1082 DE 2015 MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3, y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto artículo 25 de la ley 80 de 1993, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 FRENTE A LA ADQUISICION DE LOS IMPLEMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA

La Constitución Política de Colombia plantea que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así también manifiesta que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Además, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Municipio de Supía, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación y fortalecimiento del servicio público educativo, tiene el deber de promover condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, garantizando que las instituciones educativas oficiales cuenten con los recursos físicos, materiales, didácticos y pedagógicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En este sentido, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer los ambientes escolares y mejorar las condiciones de funcionamiento de las seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio, mediante la adquisición y suministro de dotación institucional, mobiliario escolar, material didáctico y medios pedagógicos, elementos que contribuyen directamente al desarrollo de las actividades educativas, al bienestar de la comunidad académica y al mejoramiento de las condiciones en las que se imparte el servicio educativo.

La identificación de los bienes requeridos se realizó teniendo en cuenta las necesidades particulares manifestadas y priorizadas por cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio, atendiendo sus condiciones actuales de infraestructura, disponibilidad de mobiliario, recursos pedagógicos existentes, características de la población estudiantil y requerimientos propios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. En consecuencia, la dotación proyectada responde a un ejercicio de identificación y consolidación de necesidades

institucionales, buscando que los elementos por adquirir correspondan a las condiciones reales de cada establecimiento educativo y permitan atender de manera pertinente sus requerimientos.

Es importante señalar que las necesidades de dotación no son necesariamente iguales para todas las instituciones educativas, toda vez que cada establecimiento presenta condiciones y requerimientos específicos. Por esta razón, la distribución de los bienes se ha estructurado de acuerdo con las necesidades identificadas en cada institución, procurando una asignación pertinente y equilibrada de los recursos, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y contribución al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo.

Así mismo, la adquisición de estos elementos permitirá mejorar la disponibilidad y calidad del mobiliario escolar, fortalecer los recursos utilizados en las actividades de enseñanza y aprendizaje, facilitar la implementación de estrategias pedagógicas y didácticas, y proporcionar espacios educativos más funcionales, organizados y adecuados para estudiantes, docentes y personal administrativo. De igual manera, contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, al aprovechamiento de los recursos educativos y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar una educación en condiciones de calidad y pertinencia.

Para atender esta necesidad, el Municipio cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya utilización se enmarca en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su destinación y retiro. En particular, se contempla la financiación de dotaciones pedagógicas para las instituciones educativas oficiales, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad aplicable. En consecuencia, la Administración Municipal orienta estos recursos hacia la adquisición de bienes que permitan fortalecer los procesos educativos y atender las necesidades de dotación previamente identificadas en los establecimientos educativos oficiales.

La inversión de estos recursos representa una oportunidad para avanzar en el mejoramiento de las condiciones materiales y pedagógicas de las instituciones educativas, mediante la provisión de elementos que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, en concordancia con los propósitos de garantizar las dotaciones escolares y la provisión de la canasta educativa.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LAS DOTACIONES ESCOLARES Y LA PROVISIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA."**

Con esta contratación se busca atender de manera efectiva las necesidades identificadas en cada uno de los establecimientos educativos oficiales, optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles, garantizar la adquisición de bienes acordes con los requerimientos institucionales y contribuir al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo en el municipio de Supía, Caldas.

Por lo anterior y para dar ejecución oportuna a los planes y proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal, se debe recurrir a un proceso de selección abreviada, para seleccionar el contratista, Persona Natural o Jurídica que suministre la dotaciones pedagógica, necesarios para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al desarrollo de las actividades académicas en las instituciones educativas del municipio para darles una mejor dotación y proyección, optimizando así el uso de los mismos.

El Municipio de Supía de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En virtud de las funciones que son propias del municipio de Supía tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable la Promoción, Difusión y práctica del deporte y la recreación, acorde a lo contemplado en la Constitución Política de 1991.

Esta necesidad se encuentra relacionada con los propósitos de fortalecimiento de la infraestructura y dotación educativa contemplados en el marco normativo aplicable a los proyectos de dotación escolar, entre cuyas disposiciones de referencia se encuentran la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012, el Acuerdo 038 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación y la Resolución 10281 de 2016, cuya aplicación deberá analizarse de acuerdo con el origen de los recursos, la naturaleza del proyecto y el régimen normativo vigente.

Las dotaciones pedagógicas constituyen un componente fundamental para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, toda vez que proporcionan a las instituciones educativas los recursos, herramientas, materiales y elementos necesarios para fortalecer las prácticas de enseñanza, enriquecer las experiencias de aprendizaje y generar ambientes escolares adecuados, funcionales y pertinentes para el desarrollo integral de los estudiantes.

Así mismo, estas dotaciones contribuyen al mejoramiento de las condiciones en las que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollan sus procesos formativos, al facilitar el acceso a recursos educativos adecuados, espacios organizados y ambientes de aprendizaje que estimulan la participación, la creatividad, la exploración, la interacción y el aprendizaje significativo. La disponibilidad de mobiliario escolar apropiado, materiales didácticos e insumos pedagógicos permite responder de manera más pertinente a las necesidades de la comunidad educativa y favorecer condiciones de bienestar, comodidad y funcionalidad dentro de los establecimientos educativos.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de implementar y fortalecer una dotación escolar integral y pertinente en las seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio de Supía, Caldas, que permita integrar y consolidar ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte del sistema educativo municipal. Esta dotación debe responder a las necesidades particulares de cada establecimiento educativo, considerando sus condiciones actuales, los recursos disponibles y los requerimientos identificados por sus respectivas comunidades educativas.

En consecuencia, la adquisición de dotación institucional, mobiliario escolar, material didáctico y medios pedagógicos representa una inversión estratégica para el fortalecimiento de la educación municipal, puesto que permite mejorar las condiciones para el ejercicio de la labor docente, facilitar el desarrollo de las actividades académicas y proporcionar a los estudiantes mayores oportunidades para acceder a experiencias educativas enriquecedoras, inclusivas y acordes con sus necesidades de formación.

Por tanto, el Municipio de Supía, Caldas, considera necesario adelantar las acciones contractuales correspondientes para garantizar el suministro de los bienes requeridos, atendiendo las necesidades previamente identificadas en cada institución educativa oficial y orientando la inversión de los recursos disponibles al mejoramiento de los ambientes escolares, el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y la generación de mejores condiciones para el desarrollo integral de la población estudiantil.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LAS DOTACIONES ESCOLARES Y LA PROVISIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA.".

2.1. FICHA TÉCNICA:

2.1.1. PARA LA ADQUISICION DE LOS IMPLEMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA.

ESTUDIO DE MERCADOS: CUADRO COMPARATIVO							
OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LAS DOTACIONES ESCOLARES Y LA PROVISIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA."							
ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT.	PROPUESTA 1 GLOBAL	PROPUESTA 2 AMOBLARTE	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

1	ARCHIVADOR	LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 20 U 22, 4 CAJONES CON RIELES Y CORREDERAS TELESCÓPICAS DE EXTENSIÓN TOTAL SOBRE RODAMIENTOS EN ACERO, SISTEMA DE TRAMPA/CERRADURA CENTRALIZADA CON LLAVE Y MECANISMO ANTI-VUELCO (APERTURA DE UN SOLO CAJÓN A LA VEZ). CARGA DE 35 A 40 KG POR CAJÓN. APTO PARA CARPETAS COLGANTES TAMAÑO CARTA/OFICIO, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (GRIS O NEGRO). DIMENSIONES ALTO 132 CM X ANCHO 47,5 CM X 60 CM FONDO	2	$ 1.400.000	$ 1.415.000	$ 1.407.500	$ 2.815.000
2	ESCRITORIO PARA DOCENTES	ANCHO: 120 CM (± 5 CM), PROFUNDIDAD: 60 CM, ALTO: 73 CM A 75 CM (ERGONÓMICO PARA ADULTOS). SUPERFICIE DE TRABAJO TABLERO DE AGLOMERADO/MDF DE ALTA DENSIDAD (18 MM A 25 MM DE ESPESOR) ENCHAPADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN (HPL / FORMICA), RESISTENTE A RAYONES Y HUMEDAD, CON BORDES EN CANTO DE PVC TERMO FUNDIDO (2 MM). ESTRUCTURA Y PATAS TUBO DE ACERO PLATINA O TUBULAR DE CALIBRE 16 Ó 18, RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (ANTICORROSIVA). INCLUYE NIVELADORES DE PISO PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. FALDÓN / MODESTIA LÁMINA METÁLICA ENCHAPADA O PERFORADA (O PANEL DE MADERA) EN LA PARTE FRONTAL PARA PRIVACIDAD DE LAS PIERNAS. ALMACENAMIENTO MÓDULO DE 1 O 2	5	$ 820.000	$ 829.200	$ 824.600	$ 4.123.000

		CAJONES (O PEDESTAL SUSPENDIDO) CON CORREDERAS METÁLICAS, CERRADURA CENTRALIZADA O LLAVE INDIVIDUAL.					
3	ESTANTES PARA LIBROS	ANCHO: 100 CM POR MÓDULO, PROFUNDIDAD: 30 CM (SENCILLO) / 60 CM (DOBLE FAZ). ALTO: PREESCOLAR (100–120 CM), PRIMARIA (120–150 CM), SECUNDARIA/ADULTOS (180–200 CM). CON 6 ENTREPAÑOS, ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED	2	$ 1.400.000	$ 1.415.000	$ 1.407.500	$ 2.815.000
4	IMPRESORA DE TANQUE DE TINTA CONTINUO	IMPRESORA CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, COPIA Y ESCANEO; SISTEMA DE TANQUES DE TINTA RECARGABLES Y TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EPSON HEAT-FREE; VELOCIDAD ISO DE HASTA 11 PÁGINAS POR MINUTO EN NEGRO Y 6 PÁGINAS POR MINUTO A COLOR; BANDEJA DE ALIMENTACIÓN PARA 100 HOJAS; CONEXIÓN USB; INCLUYE TINTA CON RENDIMIENTO DE HASTA 3.600 PÁGINAS EN NEGRO Y 6.500 PÁGINAS A COLOR, SUJETO A CONDICIONES DE USO; DISEÑO COMPACTO. GARANTÍA ESTÁNDAR DE 12 MESES CON LÍMITES DE IMPRESIÓN Y EXTENSIÓN A 24 MESES O 50.000 PÁGINAS, LO PRIMERO QUE OCURRA, MEDIANTE REGISTRO DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA COMPRA Y USO DE TINTA ORIGINAL EPSON. EPSON COLOMBIA	1	$ 1.230.523	$ 1.243.800	$ 1.237.162	$ 1.237.162

5	JUEGO MESA TRAPEZOIDAL ADULTO	ESTRUCTURA EN TUBO METÁLICO DE 1" CALIBRE 18, CON ENTREPAÑO O PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 15 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA DE COLOR A DEFINIR, CON UNA DIMENSIÓN DE 120CM DE ANCHO, 52 CM DE FONDO Y 60 CM LADOS NO PARELELOS, BOCELADA CON PERFIL PLÁSTICO (NEGRO O GRIS), O BORDES LACADOS AL NATURAL. ALTURA 73 CM	24	$ 640.000	$ 647.400	$ 643.700	$ 15.448.800
6	JUEGO DE MESA TRAPEZOIDAL JUNIOR	ESTRUCTURA EN TUBO METÁLICO DE 1" CALIBRE 18, CON ENTREPAÑO O PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 15 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA DE COLOR A DEFINIR, CON UNA DIMENSIÓN DE 120CM DE ANCHO, 52 CM DE FONDO Y 60 CM LADOS NO PARELELOS, BOCELADA CON PERFIL PLÁSTICO (NEGRO O GRIS), O BORDES LACADOS AL NATURAL. ALTURA 60 CM	22	$ 640.000	$ 647.400	$ 643.700	$ 14.161.400
7	KIT MATEMÁTICOS DE ENSEÑANZA GRANDE EN MADERA	REGLA GRADUADA: DE 1 METRO DE LONGITUD. ESCUADRAS: DE 45° Y 60° (LONGITUDES TÍPICAS ENTRE 40 Y 60 CM). TRANSPORTADOR: SEMICIRCULAR (180°) O CIRCULAR COMPLETO (360°), DE 30 A 50 CM. COMPÁS DE MADERA: CON ADAPTADOR PARA TIZA O MARCADOR DE BORRADO EN SECO Y VENTOSA O PUNTA DE AGARRE.	7	$ 360.000	$ 364.600	$ 362.300	$ 2.536.100

8	PUPITRES UNIPERSONALES	TALLA 3 Y 4 (BÁSICA PRIMARIA): ORIENTADA A ESTUDIANTES CON UN RANGO DE ESTATURA DE 121 CM A 152 CM. CORRESPONDE A UNA ALTURA DE ASIENTO DE 35 CM A 38 CM Y UNA ALTURA DE MESA DE 59 CM A 64 CM.- JUEGO DE SILLA Y MESA UNIPERSONAL, CON PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA 7/8 CALIBRE 18, SUPERFICIE DE 60 CM X 40 CM. TALLA 5 Y 6 (SECUNDARIA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR): ORIENTADA A ESTUDIANTES CON UNA ESTATURA DE 153 CM EN ADELANTE. CORRESPONDE A UNA ALTURA DE ASIENTO DE 43 CM A 46 CM Y UNA ALTURA DE MESA DE 71 CM A 76 CM. JUEGO DE SILLA Y MESA UNIPERSONAL, CON PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA 7/8 CALIBRE 18, SUPERFICIE DE 60 CM X 40 CM.	35	$ 530.000	$ 536.300	$ 533.150	$ 18.660.250
9	SEÑALIZACIÓN PARA SALONES	KIT DE ELEMENTOS VISUALES UTILIZADOS PARA ORIENTAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS DENTRO DE LOS SALONES. INCLUYEN SEÑALES DE RUTAS DE EVACUACIÓN, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y SALIDAS DE EMERGENCIA, GENERALMENTE ELABORADAS EN MATERIALES RESISTENTES Y DE FÁCIL VISIBILIDAD. SUS MEDIDAS PUEDEN SER APROXIMADAMENTE DE 20 CM DE ALTO POR 30 CM DE ANCHO.	3	$ 630.000	$ 637.300	$ 633.650	$ 1.900.950

10	SILLA PARA TRANSICIÓN	ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: ENTRE 26 CM Y 32 CM PARA GARANTIZAR APOYAPIÉS COMPLETOS (POSTURA DE 90° EN RODILLAS). PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: ENTRE 28 CM Y 32 CM. ANCHO DEL ASIENTO: ENTRE 30 CM Y 35 CM. DISEÑO ERGONÓMICO: ASIENTO Y ESPALDAR CON CURVATURAS ANATÓMICAS QUE RESPETEN LA CURVATURA LUMBAR Y PREVENGAN FATIGA POSTURAL.	17	$ 160.000	$ 162.600	$ 161.300	$ 2.742.100
11	SILLA PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA - SILLAS COMPAÑERAS	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM. DIMENSIONES DEL ASIENTO: 38 CM A 42 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD.	136	$ 170.000	$ 172.700	$ 171.350	$ 23.303.600
12	SILLA UNIVERSITARIA CON PORTALIBROS-SILLAS TIPO UNIVERSITARIO	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM DESDE EL PISO. ASIENTO: 40 CM A 45 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD. PALETA (BRAZO): 28 CM A 32 CM DE ANCHO × 50 CM A 55 CM DE LARGO. ALTURA LIBRE SOBRE EL ASIENTO: 22 CM A 25 CM. PORTALIBROS (PARRILLA): SEPARACIÓN DEL PISO DE MÍNIMO 12 CM A 15 CM PARA PERMITIR EL ASEO DEL AULA.	131	$ 250.000	$ 253.500	$ 251.750	$ 32.979.250
13	SILLA UNIVERSITARIA CON PORTALIBROS-SILLAS TIPO UNIVERSITARIO	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM DESDE EL PISO. ASIENTO: 40 CM A 45 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD. PALETA (BRAZO): 28 CM A 32 CM DE ANCHO × 50 CM A 55 CM DE LARGO. ALTURA LIBRE SOBRE EL ASIENTO: 22 CM A 25 CM.	135	$ 260.000	$ 263.600	$ 261.800	$ 35.343.000
14	TABLERO	TABLERO DE MADERA (ACLÍRICO) DE 2.44 METROS DE LARGO POR 1.22 METROS DE ANCHO	12	$ 620.000	$ 627.200	$ 623.600	$ 7.483.200

15	TELEVISOR	TAMAÑO DE PANTALLA 43 PULGADAS RESOLUCIÓN 4K UHD — 3840 × 2160 PÍXELES TECNOLOGÍA DEL PANEL HVA ALTO RANGO DINÁMICO HDR10 PROCESADOR DE IMAGEN AIPQ OPTIMIZACIÓN DE IMAGEN AJUSTE DE CLARIDAD, COLOR, HDR Y CONTRASTE MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV AUDIO DOLBY AUDIO CONECTIVIDAD HDMI HDMI 2.1 TRANSMISIÓN DE CONTENIDO CHROMECAST INTEGRADO CONTROL POR VOZ FUNCIONES DE GOOGLE MEDIANTE COMANDOS DE VOZ MEMORIA RAM 2 GB ALMACENAMIENTO INTERNO 16 GB DISEÑO ACABADO METÁLICO CON BORDES DELGADOS	4	$ 2.340.000	$ 2.364.400	$ 2.352.200	$ 9.408.800
16	VENTILADOR DE TECHO	TIPO VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO POTENCIA 65 W VOLTAJE 110–120 V VELOCIDADES 5 NÚMERO DE ASPAS 3 MATERIAL DE LAS ASPAS METAL DIÁMETRO 140 CM, APROXIMADAMENTE 55 PULGADAS CONTROL CONTROL DE PARED CON SELECTOR DE VELOCIDAD SISTEMA DE SUJECIÓN SOPORTE DE TECHO U HOOK FUNCIONAMIENTO ALÁMBRICO, CONECTADO A ENERGÍA ELÉCTRICA DIMENSIONES — ANCHO × ALTO × FONDO 140 × 43,5 × 140 CM ACCESORIO INCLUIDO	1	$ 378.000	$ 382.700	$ 380.350	$ 380.350

		CONTROL DE PARED GARANTÍA 24 MESES					
17	VENTILADORES DE PEDESTAL	VENTILADOR ELÉCTRICO 3 EN 1, COLOR NEGRO, ADAPTABLE PARA USO EN PARED, PISO O PEDESTAL; POTENCIA DE 100 W; ASPAS PLÁSTICAS DE 18 PULGADAS; MOVIMIENTO OSCILATORIO DE 85°; ESTRUCTURA DE PLÁSTICO DE FÁCIL LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO; FUNCIONAMIENTO ALÁMBRICO MEDIANTE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA; MODO ECO PARA AHORRO DE ENERGÍA Y GARANTÍA DE 24 MESES.	10	$ 270.000	$ 273.700	$ 271.850	$ 2.718.500
18	VIDEO BEAM	TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN 3LCD BRILLO 3.600 LÚMENES RESOLUCIÓN XGA, 1024 × 768 PÍXELES RELACIÓN DE CONTRASTE 15.000:1 FUENTE DE LUZ LÁMPARA DURACIÓN DE LÁMPARA — MODO NORMAL 6.000 HORAS DURACIÓN DE LÁMPARA — MODO ECO 12.000 HORAS HDMI 1 PUERTO VGA 2 ENTRADAS PARA CONEXIÓN DE COMPUTADORES USB 1 PUERTO USB 2.0 TIPO B PUERTO DE CONTROL RS-232 VIDEO ANALÓGICO ENTRADA RCA AUDIO ENTRADA Y SALIDA	1	$ 3.486.041	$ 3.521.900	$ 3.503.970	$ 3.503.970

		DE AUDIO; ENTRADA DE AUDIO RCA SONIDO INTEGRADO 5 W ACCESORIO INCLUIDO CONTROL REMOTO					
19	JUEGO DIDÁCTICO	JUEGO DE DELETREAR PALABRAS EN INGLÉS CON TARJETAS DIDÁCTICAS.	3	$ 90.000	$ 89.200	$ 89.600	$ 268.800
20	JUEGO DE CARTAS	EDUCATIVAS PARA ENSEÑAR ORTOGRAFÍA.	3	$ 90.000	$ 89.200	$ 89.600	$ 268.800
21	JUEGO DE MEMORIA	LETRAS PARA NIÑOS.	3	$ 150.000	$ 152.500	$ 151.250	$ 453.750
22	BINGO DE COMBINACIONES DE CONSONANTES Y DÍGRAFOS.	BINGO DE COMBINACIONES DE CONSONANTES Y DÍGRAFOS.	25	$ 285.000	$ 288.800	$ 286.900	$ 7.172.500
23	BINGO DE VOCALES LARGAS.	BINGO DE VOCALES LARGAS.	25	$ 276.000	$ 279.700	$ 277.850	$ 6.946.250
24	ALFABETO FONÉTICO INTERNACIONAL	ALFABETO FONÉTICO INTERNACIONAL	22	$ 150.000	$ 152.500	$ 151.250	$ 3.327.500
25	TARJETAS EDUCATIVAS DE COLORES Y FORMAS.	TARJETAS EDUCATIVAS DE COLORES Y FORMAS.	15	$ 150.000	$ 152.500	$ 151.250	$ 2.268.750
26	ROMPECABEZAS	ROMPECABEZAS	15	$ 105.000	$ 107.000	$ 106.000	$ 1.590.000
27	BALONES	MICROFÚTBOL, BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS ALTA RETENCIÓN DE AIRE QUE PERMITE QUE EL BALÓN MANTENGA LA ESFERICIDAD TERRENOS DE JUEGO	3	$ 200.000	$ 203.000	$ 201.500	$ 604.500

		RECOMENDADOS: CANCHAS DURAS CIRCUNFERENCIA: 60 A 62 CM PESO: 440 A 450 GR REBOTE: MÁX. 35 CM					
28	BALONES	MEDICINALES BALÓN DE PESO. MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO NO ES DE REBOTE. 7KG: 26,5 CM	5	$ 109.200	$ 111.200	$ 110.200	$ 551.000
29	BASTONES	BASTONES VARILLA 100% HAYA (MADERA)	10	$ 94.000	$ 93.100	$ 93.550	$ 935.500
30	LIBROS	INFANTILES	10	$ 72.000	$ 71.500	$ 71.750	$ 717.500
31	LIBROS	FÁBULAS- RAFAEL POMBO	10	$ 90.000	$ 89.200	$ 89.600	$ 896.000
32	LIBROS	VALORES	20	$ 64.000	$ 63.700	$ 63.850	$ 1.277.000
33	LIBROS	NOVELAS JEVENILES, MISTERIO, AVENTURA, CIENCIA, AMISTAD	10	$ 78.000	$ 77.400	$ 77.700	$ 777.000
34	LIBROS	LITERATURA UNIVERSAL	10	$ 90.000	$ 89.200	$ 89.600	$ 896.000
35	LIBROS	HISTÓRICA Y SOCIAL	9	$ 84.000	$ 83.300	$ 83.650	$ 752.850
TOTAL							**$ 211.264.132**

Nota: *Las marcas descritas en la descripción de los bienes en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes*.

2.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en las fichas técnicas del presente documento.

b) Realizar la entrega oportuna de los bienes, elementos y accesorios, dentro de los términos señalados en el contrato, garantizando que los mismos cumplan con las características y

especificaciones técnicas requeridas, por el municipio de Supia, según la destinación prevista para cada lote de elementos.

c) Garantizar la disponibilidad de los elementos deportivos ofrecidos de acuerdo con las características señaladas en la ficha técnica del presente documento.

d) Entregar los implementos en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado en el presente contrato podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas, los cuales deben ser de igual calidad a los ofertados, de acuerdo con la ficha técnica ofrecida con la propuesta.

e) Presentar documento remisorio y/o de entrega en el cual figuren las descripciones, cantidades, marcas, referencias, y valores y la factura del bien o bienes entregados.

f) El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

g) Garantizar que el embalaje y/o empaque de los materiales pedagógicos se ha realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará al momento de la inspección ocular. Los bienes o materiales pedagógicos deberán entregarse en tres lotes de acuerdo con el proyecto a que serán destinados, según las fichas técnicas descritas en el presente documento.

h) Coordinar con el supervisor la presencia del almacenista del municipio y demás involucrados en la dotación, para que en compañía garanticen la calidad de los materiales suministrados por el contratista.

i) Entregar el manual de propietario, con instrucciones de uso y demás, para los materiales, cuando aplique.

j) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato (Transporte, embalaje, logística para la entrega de los implementos)

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y los supervisores del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin.
5. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
6. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
7. Radicar las facturas por el suministro de los implementos dentro de los plazos convenidos.
8. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

9. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2.002

10. Atender las solicitudes y recomendaciones que provengan de la supervisión designada para el seguimiento del contrato.

2.1.3 TIPO DE CONTRATO: El contrato es de Compraventa

2.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será de treinta (30) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

2.1.5 ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará sujeta a la expedición del registro presupuestal y a la fecha de aprobación de la garantía correspondiente.

2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con los siguientes Códigos UNSPSC: 49161504, 56120000, 49000000, 56 11 20 00 56 11 21 00 56 10 17 00.

VÁLIDO HASTA EL TERCER NIVEL

2.4. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana al Contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el Contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.5. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el Contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Entidad Contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, definida en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto N° 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa.

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes porque son de común utilización en el área deportiva y recreativa, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta inversa presencial", de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($211.264.132 M/CTE). TOTAL, IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se escogió la metodología de solicitar dos (02) cotizaciones de proveedores que suministran elementos objeto del presente proceso, requeridos para dar cumplimiento al proceso, con la sumatoria de los valores de cada cotización se aplicó la media aritmética con el propósito de encontrar un valor promedio del mercado que garantice la correcta ejecución del contrato.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

4.1.1. DE LOS BIENES DESTINADOS AL MUNICIPIO DE SUPIA

ESTUDIO DE MERCADOS: CUADRO COMPARATIVO

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LAS DOTACIONES ESCOLARES Y LA PROVISIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA."

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	ARCHIVADOR	LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 20 U 22, 4 CAJONES CON RIELES Y CORREDERAS TELESCÓPICAS DE EXTENSIÓN TOTAL SOBRE RODAMIENTOS EN ACERO, SISTEMA DE TRAMPA/CERRADURA CENTRALIZADA CON LLAVE Y MECANISMO ANTI-VUELCO (APERTURA DE UN SOLO CAJÓN A LA VEZ). CARGA DE 35 A 40 KG POR CAJÓN. APTO PARA CARPETAS COLGANTES TAMAÑO CARTA/OFICIO, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (GRIS O NEGRO). DIMENSIONES ALTO 132 CM X ANCHO 47,5 CM X 60 CM FONDO	2	$ 1.407.500	$ 2.815.000
2	ESCRITORIO PARA DOCENTES	ANCHO: 120 CM (± 5 CM), PROFUNDIDAD: 60 CM, ALTO: 73 CM A 75 CM (ERGONÓMICO PARA ADULTOS). SUPERFICIE DE TRABAJO TABLERO DE AGLOMERADO/MDF DE ALTA DENSIDAD (18 MM A 25 MM DE ESPESOR) ENCHAPADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN (HPL / FORMICA), RESISTENTE A RAYONES Y HUMEDAD, CON BORDES EN CANTO DE PVC TERMO FUNDIDO (2 MM). ESTRUCTURA Y PATAS TUBO DE ACERO PLATINA O TUBULAR DE CALIBRE 16 Ó 18, RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (ANTICORROSIVA). INCLUYE NIVELADORES DE PISO PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. FALDÓN / MODESTIA LÁMINA METÁLICA ENCHAPADA O PERFORADA (O PANEL DE MADERA) EN LA PARTE FRONTAL PARA PRIVACIDAD DE LAS PIERNAS. ALMACENAMIENTO	5	$ 824.600	$ 4.123.000

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

		MÓDULO DE 1 O 2 CAJONES (O PEDESTAL SUSPENDIDO) CON CORREDERAS METÁLICAS, CERRADURA CENTRALIZADA O LLAVE INDIVIDUAL.			
3	ESTANTES PARA LIBROS	ANCHO: 100 CM POR MÓDULO, PROFUNDIDAD: 30 CM (SENCILLO) / 60 CM (DOBLE FAZ). ALTO: PREESCOLAR (100–120 CM), PRIMARIA (120–150 CM), SECUNDARIA/ADULTOS (180–200 CM). CON 6 ENTREPAÑOS, ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED	2	$ 1.407.500	$ 2.815.000
4	IMPRESORA DE TANQUE DE TINTA CONTINUO	IMPRESORA CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, COPIA Y ESCANEO; SISTEMA DE TANQUES DE TINTA RECARGABLES Y TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EPSON HEAT-FREE; VELOCIDAD ISO DE HASTA 11 PÁGINAS POR MINUTO EN NEGRO Y 6 PÁGINAS POR MINUTO A COLOR; BANDEJA DE ALIMENTACIÓN PARA 100 HOJAS; CONEXIÓN USB; INCLUYE TINTA CON RENDIMIENTO DE HASTA 3.600 PÁGINAS EN NEGRO Y 6.500 PÁGINAS A COLOR, SUJETO A CONDICIONES DE USO; DISEÑO COMPACTO. GARANTÍA ESTÁNDAR DE 12 MESES CON LÍMITES DE IMPRESIÓN Y EXTENSIÓN A 24 MESES O 50.000 PÁGINAS, LO PRIMERO QUE OCURRA, MEDIANTE REGISTRO DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA COMPRA Y USO DE TINTA ORIGINAL EPSON. EPSON COLOMBIA	1	$ 1.237.162	$ 1.237.162

5	JUEGO MESA TRAPEZOIDAL ADULTO	ESTRUCTURA EN TUBO METÁLICO DE 1" CALIBRE 18, CON ENTREPAÑO O PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 15 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA DE COLOR A DEFINIR, CON UNA DIMENSIÓN DE 120CM DE ANCHO, 52 CM DE FONDO Y 60 CM LADOS NO PARELELOS, BOCELADA CON PERFIL PLÁSTICO (NEGRO O GRIS), O BORDES LACADOS AL NATURAL. ALTURA 73 CM	24	$ 643.700	$	15.448.800
6	JUEGO DE MESA TRAPEZOIDAL JUNIOR	ESTRUCTURA EN TUBO METÁLICO DE 1" CALIBRE 18, CON ENTREPAÑO O PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 15 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA DE COLOR A DEFINIR, CON UNA DIMENSIÓN DE 120CM DE ANCHO, 52 CM DE FONDO Y 60 CM LADOS NO PARELELOS, BOCELADA CON PERFIL PLÁSTICO (NEGRO O GRIS), O BORDES LACADOS AL NATURAL. ALTURA 60 CM	22	$ 643.700	$	14.161.400
7	KIT MATEMÁTICOS DE ENSEÑANZA GRANDE EN MADERA	REGLA GRADUADA: DE 1 METRO DE LONGITUD. ESCUADRAS: DE 45° Y 60° (LONGITUDES TÍPICAS ENTRE 40 Y 60 CM). TRANSPORTADOR: SEMICIRCULAR (180°) O CIRCULAR COMPLETO (360°), DE 30 A 50 CM. COMPÁS DE MADERA: CON ADAPTADOR PARA TIZA O MARCADOR DE BORRADO EN SECO Y VENTOSA O PUNTA DE AGARRE.	7	$ 362.300	$	2.536.100

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

8	PUPITRES UNIPERSONALES	TALLA 3 Y 4 (BÁSICA PRIMARIA): ORIENTADA A ESTUDIANTES CON UN RANGO DE ESTATURA DE 121 CM A 152 CM. CORRESPONDE A UNA ALTURA DE ASIENTO DE 35 CM A 38 CM Y UNA ALTURA DE MESA DE 59 CM A 64 CM.- JUEGO DE SILLA Y MESA UNIPERSONAL, CON PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA 7/8 CALIBRE 18, SUPERFICIE DE 60 CM X 40 CM. TALLA 5 Y 6 (SECUNDARIA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR): ORIENTADA A ESTUDIANTES CON UNA ESTATURA DE 153 CM EN ADELANTE. CORRESPONDE A UNA ALTURA DE ASIENTO DE 43 CM A 46 CM Y UNA ALTURA DE MESA DE 71 CM A 76 CM. JUEGO DE SILLA Y MESA UNIPERSONAL, CON PORTALIBROS EN LÁMINA COLL ROLED, ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA 7/8 CALIBRE 18, SUPERFICIE DE 60 CM X 40 CM.	35	$ 533.150	$	18.660.250
9	SEÑALIZACIÓN PARA SALONES	KIT DE ELEMENTOS VISUALES UTILIZADOS PARA ORIENTAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS DENTRO DE LOS SALONES. INCLUYEN SEÑALES DE RUTAS DE EVACUACIÓN, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y SALIDAS DE EMERGENCIA, GENERALMENTE ELABORADAS EN MATERIALES RESISTENTES Y DE FÁCIL VISIBILIDAD. SUS MEDIDAS PUEDEN SER APROXIMADAMENTE DE 20 CM DE ALTO POR 30 CM DE ANCHO.	3	$ 633.650	$	1.900.950
10	SILLA PARA TRANSICIÓN	ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: ENTRE 26 CM Y 32 CM PARA GARANTIZAR APOYAPIÉS COMPLETOS (POSTURA DE 90° EN RODILLAS). PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: ENTRE 28 CM Y 32 CM. ANCHO DEL ASIENTO: ENTRE 30 CM Y 35 CM. DISEÑO ERGONÓMICO: ASIENTO Y ESPALDAR CON CURVATURAS ANATÓMICAS QUE RESPETEN LA CURVATURA LUMBAR Y PREVENGAN FATIGA POSTURAL.	17	$ 161.300	$	2.742.100

11	SILLA PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA - SILLAS COMPAÑERAS	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM. DIMENSIONES DEL ASIENTO: 38 CM A 42 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD.	136	$ 171.350	$	23.303.600
12	SILLA UNIVERSITARIA CON PORTALIBROS- SILLAS TIPO UNIVERSITARIO	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM DESDE EL PISO. ASIENTO: 40 CM A 45 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD. PALETA (BRAZO): 28 CM A 32 CM DE ANCHO × 50 CM A 55 CM DE LARGO. ALTURA LIBRE SOBRE EL ASIENTO: 22 CM A 25 CM. PORTALIBROS (PARRILLA): SEPARACIÓN DEL PISO DE MÍNIMO 12 CM A 15 CM PARA PERMITIR EL ASEO DEL AULA.	131	$ 251.750	$	32.979.250
13	SILLA UNIVERSITARIA CON PORTALIBROS- SILLAS TIPO UNIVERSITARIO	ALTURA DEL ASIENTO: 43 CM A 46 CM DESDE EL PISO. ASIENTO: 40 CM A 45 CM DE ANCHO × 40 CM A 44 CM DE PROFUNDIDAD. PALETA (BRAZO): 28 CM A 32 CM DE ANCHO × 50 CM A 55 CM DE LARGO. ALTURA LIBRE SOBRE EL ASIENTO: 22 CM A 25 CM.	135	$ 261.800	$	35.343.000
14	TABLERO	TABLERO DE MADERA (ACLÍRICO) DE 2.44 METROS DE LARGO POR 1.22 METROS DE ANCHO	12	$ 623.600	$	7.483.200
15	TELEVISOR	TAMAÑO DE PANTALLA 43 PULGADAS RESOLUCIÓN 4K UHD — 3840 × 2160 PÍXELES TECNOLOGÍA DEL PANEL HVA ALTO RANGO DINÁMICO HDR10 PROCESADOR DE IMAGEN AIPQ OPTIMIZACIÓN DE IMAGEN AJUSTE DE CLARIDAD, COLOR, HDR Y CONTRASTE MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV AUDIO DOLBY AUDIO CONECTIVIDAD HDMI HDMI 2.1 TRANSMISIÓN DE CONTENIDO CHROMECAST INTEGRADO CONTROL POR VOZ FUNCIONES DE GOOGLE MEDIANTE COMANDOS DE VOZ MEMORIA RAM 2 GB ALMACENAMIENTO INTERNO 16 GB DISEÑO ACABADO METÁLICO CON BORDES DELGADOS	4	$ 2.352.200	$	9.408.800

16	VENTILADOR DE TECHO	TIPO VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO POTENCIA 65 W VOLTAJE 110–120 V VELOCIDADES 5 NÚMERO DE ASPAS 3 MATERIAL DE LAS ASPAS METAL DIÁMETRO 140 CM, APROXIMADAMENTE 55 PULGADAS CONTROL CONTROL DE PARED CON SELECTOR DE VELOCIDAD SISTEMA DE SUJECIÓN SOPORTE DE TECHO U HOOK FUNCIONAMIENTO ALÁMBRICO, CONECTADO A ENERGÍA ELÉCTRICA DIMENSIONES — ANCHO × ALTO × FONDO 140 × 43,5 × 140 CM ACCESORIO INCLUIDO CONTROL DE PARED GARANTÍA 24 MESES	1	$ 380.350	$	380.350
17	VENTILADORES DE PEDESTAL	VENTILADOR ELÉCTRICO 3 EN 1, COLOR NEGRO, ADAPTABLE PARA USO EN PARED, PISO O PEDESTAL; POTENCIA DE 100 W; ASPAS PLÁSTICAS DE 18 PULGADAS; MOVIMIENTO OSCILATORIO DE 85°; ESTRUCTURA DE PLÁSTICO DE FÁCIL LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO; FUNCIONAMIENTO ALÁMBRICO MEDIANTE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA; MODO ECO PARA AHORRO DE ENERGÍA Y GARANTÍA DE 24 MESES.	10	$ 271.850	$	2.718.500
18	VIDEO BEAM	TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN 3LCD BRILLO 3.600 LÚMENES RESOLUCIÓN XGA, 1024 × 768 PÍXELES RELACIÓN DE CONTRASTE 15.000:1 FUENTE DE LUZ LÁMPARA DURACIÓN DE LÁMPARA — MODO NORMAL 6.000 HORAS DURACIÓN DE LÁMPARA — MODO ECO 12.000 HORAS HDMI 1 PUERTO VGA 2 ENTRADAS PARA CONEXIÓN DE COMPUTADORES USB 1 PUERTO USB 2.0 TIPO B PUERTO DE CONTROL RS-232 VIDEO ANALÓGICO ENTRADA RCA AUDIO ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO; ENTRADA DE AUDIO RCA	1	$ 3.503.970	$	3.503.970

		SONIDO INTEGRADO 5 W ACCESORIO INCLUIDO CONTROL REMOTO				
19	JUEGO DIDÁCTICO	JUEGO DE DELETREAR PALABRAS EN INGLÉS CON TARJETAS DIDÁCTICAS.	3	$ 89.600	$	268.800
20	JUEGO DE CARTAS	EDUCATIVAS PARA ENSEÑAR ORTOGRAFÍA.	3	$ 89.600	$	268.800
21	JUEGO DE MEMORIA	LETRAS PARA NIÑOS.	3	$ 151.250	$	453.750
22	BINGO DE COMBINACIONES DE CONSONANTES Y DÍGRAFOS.	BINGO DE COMBINACIONES DE CONSONANTES Y DÍGRAFOS.	25	$ 286.900	$	7.172.500
23	BINGO DE VOCALES LARGAS.	BINGO DE VOCALES LARGAS.	25	$ 277.850	$	6.946.250
24	ALFABETO FONÉTICO INTERNACIONAL	ALFABETO FONÉTICO INTERNACIONAL	22	$ 151.250	$	3.327.500
25	TARJETAS EDUCATIVAS DE COLORES Y FORMAS.	TARJETAS EDUCATIVAS DE COLORES Y FORMAS.	15	$ 151.250	$	2.268.750
26	ROMPECABEZAS	ROMPECABEZAS	15	$ 106.000	$	1.590.000
27	BALONES	MICROFÚTBOL, BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS ALTA RETENCIÓN DE AIRE QUE PERMITE QUE EL BALÓN MANTENGA LA ESFERICIDAD TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DURAS CIRCUNFERENCIA: 60 A 62 CM PESO: 440 A 450 GR REBOTE: MÁX. 35 CM	3	$ 201.500	$	604.500
28	BALONES	MEDICINALES BALÓN DE PESO. MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO NO ES DE REBOTE. 7KG: 26,5 CM	5	$ 110.200	$	551.000
29	BASTONES	BASTONES VARILLA 100% HAYA (MADERA)	10	$ 93.550	$	935.500
30	LIBROS	INFANTILES	10	$ 71.750	$	717.500

31	LIBROS	FÁBULAS- RAFAEL POMBO	10	$ 89.600	$	896.000
32	LIBROS	VALORES	20	$ 63.850	$	1.277.000
33	LIBROS	NOVELAS JUVENILES, MISTERIO, AVENTURA, CIENCIA, AMISTAD	10	$ 77.700	$	777.000
34	LIBROS	LITERATURA UNIVERSAL	10	$ 89.600	$	896.000
35	LIBROS	HISTÓRICA Y SOCIAL	9	$ 83.650	$	752.850
TOTAL						**$ 211.264.132**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: un pago contra entrega previo recibido de satisfacción, expedición del acta de supervisión y liquidación por el supervisor de LA SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION, pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Para el pago, el CONTRATISTA DEL SUMINISTRO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260703 04 de noviembre 20226	2.3.2.01.01.001.02.07.002	1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET Realizar intervenciones en mejoramiento a la infraestructura de las Instituciones Educativas Infraestructura Educativa	177.910.542

20260703 04 de noviembre del 2026	2.3.2.02.02.009.001.07	1.2.4.1.03 – SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL Apoyar la investigación y la innovación en el ámbito educativo para mejorar las prácticas pedagógicas y la calidad de la educación.	33.398.443
		TOTAL	**$211.308.985**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

4.4 CAPACIDAD JURÍDICA:

VER PLIEGO DE CONDICIONES

4.5 FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subraya fuera de texto).

VER PLIEGO DE CONDICIONES

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto

1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Matriz de riesgo

Anexo 1.

6 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía

única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor Alcalde del Municipio.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. -

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 15% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, que dispone:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto,* ***en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos****:*
>
> *(...)*
>
> ***5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*** *(...)"*

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Se establece para el proceso de selección como criterio diferencial el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, esto habida cuenta de la importancia del objeto contractual para la entidad contratante, así:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no está sujeto a acuerdos comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	Bienes y servicios $714´000.000 Servicios de construcción $14.396´882.000	SI	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	NO	NO
El Salvador Guatemala	NO	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	No	SI

Liechtenstein	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
Suiza	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
México	SI	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.00	SI	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No

Supía Caldas, 06 de noviembre de 2026

BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretario de Despacho
Secretario de TIC Y Educación.

Proyectó: Iriesa Yohana Ríos Hernández – Contratista
Reviso y complemento jurídicamente: Alejandro Toro- Abogado contratista
Aprobó: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde – secretaria de las TIC y Educación

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co